


RESOLUCIÓN No. 116
(Noviembre 10 /2009)

Por medio de la cual se convoca al **“Campeonato Nacional Interclubes categoría Sub 21 de Hockey en Línea”** que se realizará del 5 al 8 de Diciembre de 2009 en la ciudad de Bogotá.

El Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY EN LINEA año 2009 para la categoría Sub 21, fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE.

Que es deber de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** reglamentar

Los eventos del Calendario Único Nacional, correspondientes a esta modalidad.

RESUELVE

ART. 1.-Convocar y reglamentar el Campeonato Nacional Interclubes categoría **Sub 21** de Hockey en Línea que se realizará del 5 al 8 de Diciembre de 2009 en la ciudad de Bogotá.

ART. 2.-La Liga de Patinaje de Cundinamarca será responsable de la organización del evento y se sujetara a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE**

ART. 3.-Podrán participar todos los deportistas de los diferentes clubes que se Encuentren inscritos a las diferentes Ligas del País y debidamente carnetizados por la Federación para la vigencia del año 2009.

Parágrafo.- la Comisión Nacional de Hockey en línea verificara que los deportistas entrenadores y delegados inscritos hayan cumplido con los trámites de afiliación y carnetización ante la Federación, requisito sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.




ART. 4.-CATEGORÍAS Y EDADES: CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY EN LINEA

se jugara en las siguientes categorías

Sub 21: Deportistas menores de 21 años

Las edades relacionadas anteriormente corresponden a años cumplidos a 1 de Enero de 2009

ART. 5º. INSCRIPCIONES. Cada club podrá inscribir máximo un (1) Equipo por Categoría, los cuales deberán estar integrados máximo por 16 deportistas por Equipo

.ART. 6º. OFICIALIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES. Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2.009 destinada para tal fin por la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO.- No podrán realizarse cambios con posterioridad a las fechas indicadas para la realización de las respectivas inscripciones.

ART. 7º. - Las listas de inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día lunes treinta (30) de Noviembre de 2009 a las cinco (05:00 p.m.) únicamente en el fax correspondiente a la Liga de Patinaje de Cundinamarca fax (1) 54995219. Las listas de inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día Martes Primero (1) de Diciembre de 2009 a las cinco (05:00 p.m.) en el mismo número de fax relacionado anteriormente. Después de esta **fecha y hora** no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO.- Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que Cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria.

Las Inscripciones. Se recibirán en las oficinas de la Liga, vía e-mail lipacun@hotmail.com, conforme a la fecha y hora indicadas en el artículo 7º

ART. 8º. - El precio de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 del 13 de Enero de 2009 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:





- . Inscripciones ordinarias
- . Por CLUB \$ 99.000
- . Por DEPORTISTA \$ 40.000

Inscripciones extraordinarias será:

- Por CLUB \$ 149.000
- Por DEPORTISTA \$ 60.000

PARÁGRAFO: La inscripción de las nóminas de los clubes inscritos, deberá hacerse simultáneamente con la cancelación de los pagos respectivos tanto de Club como por cada deportista. No se recibirá dinero en efectivo, se deberá consignar en la Cuenta de ahorros número **09316183-4** o en la cuenta de ahorros **09316184-2** del **Banco de Bogotá** a nombre de la **LIGA DE PATINAJE DE CUNDINAMARCA**. En el momento de la Inscripción se debe adjuntar la copia de la consignación.

ART. 9º. – PREMIACIÓN POR CATEGORIA

- Sub. 21: Medallas y Trofeos para club campeón, subcampeón y tercero
Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.

ART. 10º. – AUTORIDADES DEL EVENTO

- La máxima autoridad técnica del evento estará a cargo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados para el evento.
- La máxima autoridad de juzgamiento serán los Jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.
- La máxima autoridad disciplinaria será la comisión disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje de Cundinamarca, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, uno (1) Delegados de los Clubes Participantes los cuales serán escogidos en la reunión preparatoria
- La máxima autoridad administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza de la Liga de Patinaje de Cundinamarca





ART. 11º. – DELEGADOS COMISIÓN NACIONAL FEDERACIÓN. Designar como delegados en representación de la Federación Colombiana de Patinaje para el evento a los siguientes directivos.

Delegado Teléfono e-mail

Álvaro Riaño Cel. 310 2420530 rianoa@hotmail.com

Pedro Julio González Cel. 3107687817 ludapegony@hotmail.com

ART. 12º. - La reunión informativa del evento se llevará a cabo el día Miércoles (2) de Diciembre a las 4:00 PM en las oficinas de la Federación Colombiana de Patinaje Para esta reunión se solicita además de la presencia de los respectivos delegados que figuran inscritos en las planillas respectivas.

PARÁGRAFO 1.- La convocatoria al evento, deberá ser enviada por la Liga de Patinaje de Cundinamarca, a todos los Clubes con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (Art. 8º Reglamento General de competiciones)

ART. 13º.- Los delegados al evento respectivo, deberán presentar a la C.N.H.L., antes de la reunión informativa, la siguiente documentación:

- 1.- Carta de acreditación del delegado.
- 2.- Carnets de la Federación debidamente refrendados para la vigencia 2009 de los deportistas, entrenadores y delegado de la organización.
- 3.- Documento original (carnets) de la EPS vigente de cada uno de los Competidores.

ART. 14º.- La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, y la LIGA CUNDINAMARACA DE PATINAJE, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas.

ART. 15º.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

ART. 16º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., Diez (10) días del mes de Noviembre de Dos mil Nueve (2009).



**FEDERACION
COLOMBIANA
DE PATINAJE**



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE**

**PEDRO JULIO GONZALEZ
PRESIDENTE C.N.H.L.**

